



24 JUL 2019

Bogotá, D.C., -

CIRCULAR No.

008

PARA : SERVIDORES EN PROVISIONALIDAD CUYOS CARGOS FUERON REPORTADOS EN LA CONVOCATORIA No.638 DE 2018

DE : Coronel. CÉSAR AUGUSTO BARRIOS REINA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO : LINEAMIENTOS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – REPORTE CONVOCATORIA CARGOS OCUPADOS EN PROVISIONALIDAD POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE PREPENSIONADO.

El Hospital Militar Central, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y legales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de carrera administrativa, convocó a concurso de méritos para la provisión definitiva a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, 304 vacantes de su planta de empleos, mediante proceso de selección No.638 de 2018, publicado en la página web de la entidad y de dicha Comisión.

Por su parte, la recientemente expedida Ley 1955 de 2019, en su artículo 263, señaló: **“Artículo 263. Reducción de la provisionalidad en el empleo público. (...)**

Parágrafo 2º. Los empleos vacantes en forma definitiva del **sistema general de carrera**, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional. (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, el Hospital Militar Central elevó consulta a la CNSC, a fin de establecer el alcance de la referida norma frente a la Convocatoria No.638 de 2018 en curso, quien informó mediante comunicación 20192110343711 de 5 de julio de los corrientes, lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la Circular N° 20191000000097 de 28 de Junio de 2019 en la cual estableció los lineamientos para dar cumplimiento a dicha normativa.

En la mencionada Circular, entre otros aspectos determinó:

(...)

1. **Sistemas de carrera administrativa a los que se aplica el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.**



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



008-123 24 JUL. 2019

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable solo a entidades que pertenecen al sistema general de carrera administrativa cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, tal como lo señala el parágrafo 2° de la norma que se refiere al "sistema general de carrera", el cual no hace referencia a un sistema especial o específico de origen legal.

2. Aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 según la vigencia de la ley en el tiempo.

En su integridad el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 rige hacia futuro, es decir sólo es aplicable a los procesos de selección que sean aprobados por la Sala Plena de la CNSC con posterioridad al 25 de mayo de 2019.

(...)

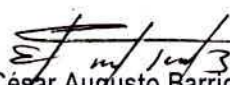
En atención a lo anterior, es necesario precisar que el artículo 1 de la Ley 1099 de 2006, estableció el **Régimen de Carrera Especial** para los empleados públicos civiles no uniformados del ministerio de Defensa Nacional, el cual fue regulado por el Decreto ley 091 de 2007, razón por la cual no le es aplicable lo previsto en el artículo 263 de la ley 1955 de 2019.

(...)

Así las cosas, el parágrafo segundo del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, no es aplicable al Sector Defensa, ya que éste expresamente trata de las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa" (Negrilla fuera de texto)

En conclusión, no es procedente la aplicación del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 al proceso de Convocatoria No.638 de 2018 correspondiente al Hospital Militar Central, **razón por la cual las vacantes ocupadas a la fecha por los servidores vinculados en provisionalidad y que ostenten la condición de prepensionados en los términos establecidos en la jurisprudencia, seguirán en concurso y serán ofertadas en los términos y plazos señalados en la referida Convocatoria.**

Atentamente,


Coronel César Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Proyectó: Ana María Cortés Herrán
Profesional Contratista UTH


Revisó: Paula Andrea Álvarez David
Profesional de Defensa UTH


Aprobó: Sandra Patricia Galeano
Camacho
Jefe Unidad de Talento Humano (e)

Anexos: Se adjunta Circular N° 20191000000097 de 28 de Junio de 2019